



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 146  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 03 DE AGOSTO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

### LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Concurso Público de Precios Nº 09/2007

La Municipalidad de Alta Gracia, llama a Concurso Público de Precios, Nº 09/07, para la compra de 590 caños de PVC diámetro 160 mm. de 6 metros de largo, 200 curvas PVC de 110 mm. a 45° y 590 ramales PVC de 160 mm. a 110 mm. Presupuesto Oficial estimado en pesos noventa mil (\$ 90.000). Valor del pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos) adquirir en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en la calle Belgrano Nº 15, 1er. Piso, en el horario de 07,30 a 13,00 hs. Fecha de apertura de las propuestas: el día 15 de Agosto de 2007, a las 10,00 hs. en la sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en sala Belisario Roldán, calle España Nº 135 de la ciudad de Alta Gracia. Consultas al Teléfono 03547-428136 (Secr. de O° y S° P°). Expediente Nº 19/1/07.

2 días - 15781 - 6/8/2008 - \$ 90.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 192

Apertura: 21/8/2007 - Hora: 09. - Objeto: Adquisición de cables subterráneo de cobre para baja tensión. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones); Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 399.300.- Valor del pliego: \$ 200.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1° Córdoba y Delegación del Gob. de la Pcia. de Córdoba - Av. Callao Nº 332 - Buenos Aires.

2 días - 15613 - 6/8/2008 - \$ 56.-

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA  
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Concurso Público de Precios Nº 08/07.

La Municipalidad de Alta Gracia, llama a Concurso Público de Precios, Nº 08/07, para la compra de Materiales destinado al alumbrado público de la ciudad de Alta Gracia, según el siguiente detalle: 400 lámparas de sodio 100 W Philips. 200 lámparas de sodio 150 W Philips. 300 lámparas de mercurio 125 W Philips. 100 balastos de 100W intemperie itavía. 200 balastos de 125w intemperie itavía. 100 balastos de 100w interior (sodio) itavía. 200 capacitores 16 microfaradios itavía. 200 ignitores 2 puntos código 1440483 itavía. 300 morcetos 1995/1 1994/4 fase y neutro metal - ce. 300 fusibles neo zed 10 amperes. 50 fusibles neo zed de 63 amperes. 50 fusibles neo zed de 63 amperes. 200 aisladores mn 17. 200 rack - 1 aislador. 200 arandelas planas. 200 arandelas cuadradas. 400 lámparas espiralazas bajo consumo 60 w philips. 1000 metros cable tpr 2 x 1.5. Presupuesto Oficial estimado en pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000). Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200,00) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en la calle Belgrano Nº 15, 1er. Piso, en el horario de 07,30 a 13,00. Fecha de apertura de las propuestas, el día 15 de Agosto de 2007, a las 11,00 hs. en la sede de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en sala Belisario Roldán, calle España Nº 135 de la ciudad de Alta Gracia. Consultas al teléfono 03547-428136 (Secr. De O° y S° P°). Expediente Nº 541/1/07.

2 días - 15780 - 6/8/2008 - \$ 104.-

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la Contratación Directa Nº 110/07, con el objeto de la Adq. de Insumos Descartables para 3 meses aprox. La

apertura de sobres se llevará a cabo el 17/08/07 a las 12:00 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 - Córdoba - de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

Nº 15843 - \$ 28.-

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la Contratación Directa Nº 106/07, con el objeto de la Adq. de Medicamentos para 3 meses aprox. La apertura de sobres se llevará a cabo el 16/08/07 a las 12:00 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 - Córdoba - de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.-

Nº 15844 - \$ 28.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 194

Apertura: 21/8/2007 - Hora: 11.- Objeto: Adquisición de cables subterráneo de cobre para media tensión. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones); Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 504.570.- Valor del pliego: \$ 200.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1° Córdoba y Delegación del Gob. de la Pcia. de Córdoba - Av. Callao Nº 332 - Buenos Aires.

2 días - 15615 - 6/8/2008 - \$ 56.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 193

Apertura: 21/8/2007 - Hora: 10.- Objeto: Adquisición de cables subterráneo de cobre para baja tensión. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones); Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 417.450.- Valor del pliego: \$ 200.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1° Córdoba y Delegación del Gob. de la Pcia. de Córdoba - Av. Callao Nº 332 - Buenos Aires.

2 días - 15614 - 6/8/2008 - \$ 56.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS -  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Objeto: La Dirección Nacional de Vialidad invita a celebrar Convenio de Siembra en las siguientes zonas de camino: a) Ruta Nacional Nº 35 - Tramo: Holmberg - Límite con La Pampa - Empalme Ruta Nac. Nº 8 km. 505,670 al km. 708,550.- b) Ruta Nacional Nº 9 Autopista - Tramo: Villa María - Pilar entre progresivas km. 628.800 al km. 660.00; y c) Ruta Nac. Nº 9 Autopista - Tramo: Villa María - Pilar - Sección James Craik - Oncativo.- Personas Invitadas: Propietarios, Arrendatarios y Explotadores económicos de campo, haciendas y/o chacras frentistas de la Ruta Nac. Nº 35 y Ruta Nacional Nº 9 Autopista Rosario-Córdoba, en los tramos y progresivas up-supra mencionadas.- Plazos: 10 Días desde su última publicación.- Lugar indicado para presentarse y evacuar consultas: los interesados deberán dirigirse al Grupo de Convenios del 2º Distrito (Córdoba) - Dirección Nacional de Vialidad, sito en Av. Poeta Lugones 161 P.A. en Horario de 7 a 14 hs. Tel. 0351-4230020 - Int. 27.-

3 días - 15834 - 7/08/2007 - \$ 240.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 191

Apertura: 16/8/2007 - Hora: 10.- Objeto: Contratación del Servicio de Cuadrillas para efectuar retiro de conexiones clandestinas en Red de Baja Tensión - Zona "B" - La Falda. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones (Of. Licitaciones); Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 113.740.- Valor del pliego: \$ 200.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 - 1° Córdoba.

2 días - 15612 - 6/8/2008 - \$ 56.-

## OFICIALES

### CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA LEY 8427

#### REGLAMENTACIÓN GENERAL DE PRÉSTAMOS PERSONALES

Aprobada por ACTA N° 22/2005 - Res. n° 50/05 - del 18/07/05 y modificada por ACTA N° 25/05 del 08/08/05 y ACTA 13/2007 - Res. n°s 30/07 y 31/07 del 14/05/07

Texto aprobado originariamente por Asamblea General Ordinaria de Afiliados de fecha 19/12/05 y modificado por Asamblea General Extraordinaria de Afiliados de fecha 19/06/07

ARTICULO 1.- La Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba, podrá acordar conforme a ley, Prestamos Personales a: A) Afiliados en Actividad. B) Jubilados. C) Pensionados. ARTICULO 2.- Los distintas modalidades de créditos que se acuerden, como así también los montos, moneda, plazos, y tasas de intereses, serán determinados por el Consejo de Administración, con la aprobación de la Asamblea, pudiendo esta delegarlos en el mismo Consejo de Administración de la Caja. Respecto a la tasa de interés compensatorio, la misma se fijará tomando como referencia las tasas de los Bancos Oficiales para los tipos de operaciones que se establezcan por la presente. ARTICULO 3.- En todos los casos el sistema de crédito será el denominado "Francés" de Capital Fijo e Interés Variable. Las cuotas contendrán una parte de amortización de capital creciente, más los intereses decrecientes, serán mensuales y comenzarán a abonarse en el mes siguiente desde la fecha en que hayan sido liquidados. ARTICULO 4.- Los tomadores de estos préstamos Jubilados y Pensionados facultarán a la Caja Notarial, para que ésta disponga el descuento automático de los servicios mensuales, en las liquidaciones de los haberes que mensualmente le son abonados a cada uno de ellos. ARTICULO 5.- En el caso de que las retenciones efectuadas no alcancen a cubrir los servicios mensuales, los prestatarios deberán abonar las diferencias que resulten en la sede de la Caja Notarial, sito en calle Sucre 239 de esta Capital, hasta el día 10 del mes correspondiente. ARTICULO 6.- En caso de mora, la Caja percibirá además de la tasa de interés compensatorio vigente, un interés punitivo equivalente a una vez y media de dicha tasa, obligándose los prestatarios al pago de las sumas resultantes por la aplicación automática de ésta cláusula, y exigibles al mero requerimiento por parte de la Caja Notarial. ARTICULO 7.- (Conforme ACTA n° 13/2007 - Res. n° 30/07 del 14/05/07) Estos préstamos, en todos los casos, se acordarán a los solicitantes con dos (2) garantías mancomunadas y solidarias.- Los Escribanos Jubilados y activos, podrán solicitar préstamos personales a sola firma hasta el monto que fije el Consejo de Administración de la Caja en cada caso, siempre y cuando el saldo total adeudado no supere el 50% del monto del subsidio por fallecimiento, previa cesión del mismo a favor de la Caja Notarial.- Los Escribanos afiliados en actividad, Jubilados y Pensionados sólo podrán ser titulares de un (1) préstamo a la vez. Respecto a las fianzas personales, las personas aludidas, sólo podrán ofrecer la suya en dos (2) operaciones de préstamos, siempre y cuando no tengan otorgado y pendiente de pago un préstamo con la Caja Notarial, como tomador, en caso de tenerlo, sólo podrá ser fiador de un (1) sólo préstamo. En consecuencia, quien sea fiador de dos préstamos no podrá obtener un préstamo para sí hasta tanto no se cancele alguno de los vigentes garantidos por éste. Por último y en relación a los terceros no escribanos, estos podrán ser sólo fiadores de un préstamo que obtenga un escribano y no podrán afianzar otro hasta tanto no se cancele el vigente. ARTICULO 7 BIS - (Conforme ACTA n° 13/2007 - Res. n° 31/07 del 14/05/07) - En los casos de que el solicitante fuera un afiliado activo que no tuviera una antigüedad superior a los tres (3) años en la afiliación a la Caja, podrá solicitar un préstamo personal común con destino a la adquisición de muebles, útiles, equipamientos, elementos de computación y gastos de instalación de su local propio para la actividad profesional, debiendo presentar presupuesto o factura pro-forma de los elementos a adquirir con el importe solicitado, siéndole aplicable en lo que respecta a los demás requisitos de admisión, otorgamiento y garantías todo lo dispuesto en la presente reglamentación. ARTICULO 8.- Los préstamos serán otorgados, en todos los casos, teniendo en cuenta la capacidad de pago y la solvencia del solicitante y de los garantes, fehacientemente acreditada y a satisfacción de la Caja Notarial, por las pautas y procedimientos que determine esta Reglamentación y las Resoluciones emanadas del Consejo de Administración. ARTICULO 9.- La decisión del Consejo acerca del otorgamiento o denegación de un crédito, son inapelables, y el escribano en actividad, jubilado o pensionado, que se le hubiere denegado un crédito, no podrá presentar una nueva solicitud hasta después de pasados 60 días. ARTICULO 10.- Los préstamos, podrán ampliarse y/o renovarse hasta el monto máximo en vigencia, con la cancelación previa o simultánea de los saldos adeudados. ARTICULO 11.- En ningún caso los miembros del Consejo de Administración, comisión Revisora de Cuentas o Autoridad que los sustituya, podrán ser garantes de los préstamos solicitados a la Caja. ARTICULO 12.- Todos los créditos se considerarán en mora y por lo tanto de plazo vencido, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie y exigible judicialmente, el capital adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, gastos y costas, cuando: A) el deudor dejare de abonar dos (2) cuotas alternadas o consecutivas. B) el mutuario no cumpliera con cualquier otro préstamo, crédito u obligación asumida con la

Caja. C) En el supuesto de muerte, solicitud de concurso, quiebra y/o inhabilitación del mutuario y/o de acciones de terceros que a criterio de la Caja comprometan la solvencia de éste, la misma, tiene derecho a exigir la cancelación del préstamo como si fuera de plazo vencido, aunque el mutuario se halle al día con los pagos. ARTICULO 13.- En caso de fallecimiento del mutuario Afiliado y Jubilado, la Caja descontará el total del saldo adeudado por el préstamo otorgado a la fecha del fallecimiento, del Subsidio por fallecimiento de conformidad a la normativa vigente. En la eventualidad de fallecimiento e incapacidad de mutuarios pensionados, los representantes legales deberán acreditar la representación que ejercen ante la Caja dentro de los treinta días de ocurrido el deceso y/o declaración de incapacidad. La Caja en todos los casos, podrá exigir una garantía subsidiaria a satisfacción de ésta, ajustada a las presentes disposiciones, sin perjuicio de que pueda aplicar los haberes del mutuario fallecido, que hubieren quedado pendientes de cobro al tiempo del deceso, a cuenta y/o cancelación del saldo del crédito otorgado. ARTICULO 14.- Todos los préstamos se diligenciarán mediante solicitudes que proveerá la Caja y se abonarán con cheque a la orden del deudor, previa suscripción del contrato de mutuo y del documento pagaré con el timbrado de ley, los que permanecerán en custodia en la Tesorería de la Institución. ARTICULO 15.- El solicitante y garante Escribano, deberán estar al día con todas las obligaciones que por su condición de Afiliados mantienen con la Caja Notarial, con excepción de los casos en que el préstamo solicitado sea para refinanciar deudas y que ésta modalidad de crédito se encuentre vigente de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 de la Presente Resolución.- En este supuesto, el deudor deberá autorizar a la Caja Notarial, a que una vez concedido el préstamo, se le retengan los importes correspondientes, y se le liquide el remanente. ARTICULO 16.- (Conforme ACTA n° 25/05 del 08/08/05) :Para determinar la situación patrimonial y la solvencia del solicitante y los garantes, se solicitará 1) al Registro General de la Provincia, búsqueda de inhabiliciones y gravamen o restricciones acerca de las personas y/o las propiedades según el tipo de préstamo y/o 2) Informes de antecedentes bancarios y comerciales y/o 3) Constancia de domicilio y/o 4) DDJJ de Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o 5) Certificado de Ingresos firmado por Contador Publico con Matrícula en el domicilio del solicitante y/o garante y debidamente autenticada dicha rúbrica por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas competente que corresponda.- 6) En el caso de que el solicitante y garantes no sean profesionales, deberán acreditar ingresos adjuntando recibos de haberes en trabajos con relación de dependencia con una antigüedad mínima de dos (2) años en el puesto y certificación expedida por el empleador donde se haga constar datos personales y laborales del peticionante. De igual modo se podrá acreditar ingresos, créditos y rentas que manifiesten ser titulares, acreditando ello, en todos los casos, con copias certificadas de los contratos que resulten, previa verificación de su autenticidad y a conformidad de la Caja. ARTICULO 17.- La solicitud del préstamo deberá establecer expresamente que el solicitante y garantes autorizan a la Caja a comunicar a los organismos público o privados, Instituciones Bancarias Oficiales o privadas, y a los entes privados con base de datos verificador de créditos, su conducta con relación al cumplimiento de los pagos y las condiciones del crédito otorgado, como así también a solicitar información personal de los mismos. ARTICULO 18: Los mutuarios al tiempo de presentar la solicitud de crédito en la Caja Notarial, deberán abonar y con carácter no reintegrable, el importe que determine el Consejo de Administración en concepto de gastos por el diligenciamiento de oficios e informes que demande la tramitación del préstamo solicitado. ARTICULO 19.- Los impuestos, timbrados, sellados y/o aforos de jurisdicción nacional, provincial, municipal, creados o a crearse, que surjan de los dispositivos jurídicos legales que afecten a este préstamo hasta su total cancelación serán a exclusivo cargo del deudor. ARTICULO 20.- (Conforme ACTA n° 25/05 del 08/08/05): Todas las situaciones no previstas en la presente Reglamentación y lo relativo a su interpretación, como a la forma y modo de aplicación y requerimientos necesarios, serán resueltas en cada caso y/o en forma general por el Consejo de Administración de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba.- Fdo: Esc. CESAR E. M. LOPEZ SEOANE - Presidente - CAJA NOTARIAL.

N° 13781 - \$ 450.-